FINALIDAD:
GOBIERNO

SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN

ORGANISMO PÚBLICO: CONGRESO DEL ESTADO

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

La Cámara de Diputados se instala con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo para satisfacer las necesidades del mismo; esto, mediante la aprobación de leyes y decretos que requieran los diversos sectores de la población; por lo que la LXVI Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos y tal como lo dispone el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de leyes presentadas y demás asuntos que le correspondan; al cuarto trimestre del 2019, el H. Congreso del Estado aprobó 152 iniciativas de leyes y reformas de las 154 iniciativas presentadas, esto, a través de diversos dictámenes de las Comisiones Legislativas.

De esta manera, se aprueban diversos dictámenes en las siguientes Comisiones Legislativas:

Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio; la presente minuta proyecto de decreto tiene los siguientes objetivos:

Establecer que la acción de Extinción de Dominio será considerada imprescriptible y se ejercitará a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, siendo ahora un procedimiento, también jurisdiccional, pero de naturaleza civil con un estándar probatorio diferente y acorde a la nueva naturaleza legal que se le pretende dar.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

La acción de extinción de dominio es considerada de carácter real y de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido.

b) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional; la cual, tiene como objetivo crear una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional que tendrá como finalidad salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

La Guardia Nacional se establecerá como la Institución de seguridad pública de carácter civil, disciplinado y profesional.

La Guardia Nacional se constituirá con elementos de la Policía Federal, Policía Militar y la Policía Naval que determinen en acuerdos de carácter general el Presidente de la República.

Se establece que, durante los 5 años siguientes a la entrada en vigor del decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada en tareas de Seguridad Pública.

Se expedirán leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución Federal, reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley de Guardia Nacional; Ley Nacional sobre el uso de Fuerza; y la Ley Nacional de Registro de Detenciones.

La reforma constitucional que crea la Guardia Nacional establece que cualquier persona que sea detenida por la nueva fuerza o por cualquier otra deberá ser puesta a disposición ante el Ministerio Público y se deberá registrar de forma inmediata dicha captura. Ello, con el objetivo de prevenir y en su caso identificar detenciones irregulares o arbitrarias.

La Ley General de Registro de Detenciones, en donde se establecerá con claridad cómo será el proceso de registro, las características del registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación; el momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención; el tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia; los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial; las personas autorizadas para acceder a la base de datos de registro y los niveles de acceso; entre otras. Se trata además de que las disposiciones que se definan en dicha ley sean observadas en todos los Estados del país.

Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Se establece que cualquier persona puede detener al indiciado en el momento que esté cometiendo un delito o después de haberlo cometido, poniendo sin demora a disposición de la Autoridad Civil más cercana.

Los integrantes de la Guardia Nacional que cometan faltas o delitos en el ejercicio de tareas de seguridad pública serán juzgados por autoridades civiles.

c) Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa; considerando incluir los delitos como supuestos delictivos en los que el Juez tendrá que dictar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar, tales como:

- Abuso o violencia sexual contra menores
- Feminicidio
- Robo de casa habitación
- Uso de programas sociales o con fines electorales
- Corrupción tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones
- Robo de transporte de carga en cualquiera de sus modalidades
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos
- Delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares
- Delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea

Entrando en vigor el presente decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entraran en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los 5 años cumplidos de la vigencia del decreto.

d) Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado C, al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afro mexicanas; por el cual, la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afro mexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas:

a) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; tiene como objetivo establecer que no será necesaria la declaración de procedencia cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, cometidos por el Gobernador del Estado, por los Diputados Locales, los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura, el Fiscal General del Estado, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales, los miembros de los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía, y el Auditor Superior del Estado.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que los funcionarios públicos antes mencionados no contarán con fuero constitucional si cometen delitos por Hechos de Corrupción, mismos que estarán establecidos en el Título Décimo Octavo, denominado Delitos por Hechos de Corrupción, en el Código Penal del Estado de Chiapas.

b) Minuta proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II, del párrafo quinto del artículo 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; se derogó, dado que el apoyo económico que se le otorga a las personas mayores de 64 años lo asumirá ahora y con mayor cobertura la Federación.

c) Minuta proyecto de decreto por el que se reformó el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por el que se creó el municipio de Honduras de la Sierra; el cual, tiene una población aproximada de 10,883 habitantes las cuales 5,542 son hombres y 5,341 mujeres según estimaciones del Censo de Población y Vivienda 2010, se ubica en la región socioeconómica XI Sierra Mariscal, limitada al norte con Chicomuselo, al Sur con el municipio de Escuintla, al este con el municipio de Siltepec, al oeste con los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Ángel Albino Corzo; las coordenadas de la cabecera municipal son 15°35´21.00 de latitud norte y 92°28´35.00 de latitud oeste y se ubica a una altitud de 1,214 metros sobre el nivel del mar.

d) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la presente minuta tiene los siguientes objetivos:

- Determinar la injerencia que pueda tener el Estado, al definir sus límites territoriales con otro Estado.
- Los aspirantes a ocupar el cargo de Gobernador del Estado, deberán renunciar o estar separados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cuando menos 120 días antes de la elección.
- Eliminar la posibilidad de que el cargo de Gobernador sea ocupado nuevamente en el mismo periodo por el cual fue electo.
- Facultar al Congreso del Estado para que, en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del ayuntamiento, designe, de entre los que quedaren, a la persona que deba hacer la sustitución correspondiente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en la Constitución.

e) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el objetivo de la reforma es cambiar el plazo que tiene el Gobernador del Estado para presentar ante el Congreso del Estado, en sesión solemne, un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, dicho plazo será entre el uno y 15 de diciembre de cada año. De igual manera en el último año de ejercicio constitucional, el Gobernador del Estado

podrá presentar el informe a partir del 15 de noviembre del año que corresponda, en la fecha que determine, notificando al Congreso del Estado cuando menos con 15 días de anticipación.

Asimismo, se deroga el párrafo que manda al Gobernador del Estado a rendir su Informe en cada región, circunstancia que se traduce en un gasto adicional e innecesario que impacta en el erario público, acciones que son contrarias al Plan Estatal de Gobierno, pues la presente administración, busca el cumplimiento de las metas programas a través del uso eficiente de recursos humanos, materiales y financieros.

f) Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

3. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; la cual, tiene como objetivo: otorgar la facultad a la Secretaría de Igualdad de Género, de promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar a las mujeres, el acceso al financiamiento público y privado; así como, brindarles apoyos mediante aportaciones solidarias para el fortalecimiento y desarrollo del Estado.**

   Se adiciona que dentro de sus atribuciones con las que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, la de proponer y ejecutar las políticas en materia de energías; podrá planear, formular, regular y desarrollar los programas en ese sentido.

   De igual forma a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se le establece la atribución para poder proponer al Ejecutivo del Estado las políticas que eleven el nivel de vida de las familias que habitan también en las zonas costeras, de acuerdo a su objeto, así como, el que pueda concertar con los sectores privado, dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, lo relativo a la materia acuícola y promover el desarrollo de la infraestructura pecuarios y pesqueros.

   En ese sentido, a la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, se le adiciona la atribución de promover en los pueblos y comunidades indígenas el acceso pleno a su identidad, así como, contribuir en la protección de los diseños, modelos, productos artesanales y artísticos de los pueblos y comunidades indígenas, con el fin de evitar su falsificación; de igual manera, implementará programas y acciones para la conservación de la biodiversidad de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas en los cuales se deberá evitar la explotación irracional de los recursos naturales.

   Así también, podrá coadyuvar con las instancias jurisdiccionales y normativas correspondientes, proporcionándoles según las necesidades, traductores certificados y acreditados en las 12 lenguas indígenas reconocidas en el Estado, garantizando con ello, el acceso a la justicia, salud y demás procedimientos administrativos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

   Además, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se le transfiere la facultad de dirigir, planear y regular las políticas y acciones relativas al servicio público, particular, de tránsito vehicular y vialidad en el Estado, las cuales estaban atribuidas a la Secretaría de Movilidad y Transporte.

4. **Decreto por el que se crea la Comisión especial para conocer, proponer y dar seguimiento a las acciones de procuración de justicia vinculada a los feminicidios en Chiapas; asimismo, conocerá y dará seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género con el objeto de sensibilizar y prevenir las acciones vinculadas a los feminicidios en Chiapas.**

Dictamen que presentó la Comisión de Justicia relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, en materia de divorcio incausado, tiene como objetivo eliminar las causales de divorcio exigidas por el Código Civil del Estado, las cuales se deben acreditar y comprobar ante el juez para que se pueda conceder la disolución del vínculo matrimonial entre las partes, asimismo, se crea la figura del divorcio incausado y su reglamentación dentro del código**

en comento, lo anterior derivado de diversos pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de la libertad de la personalidad de todo individuo.

De igual forma, se estable que el cónyuge o los cónyuges, unilateralmente o por mutuo consentimiento deseen promover el juicio de divorcio, deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Código Penal para el Estado de Chiapas

a) Decreto por el que se adiciona el Capítulo V, denominado delito contra la privacidad sexual o intimidad corporal, al Título Décimo Segundo, delitos contra la moral y la dignidad de las personas, del Código Penal para el Estado de Chiapas; tiene como objetivo tipificar como delito; la publicación o difusión de imágenes, videos o audios con contenido sexual de una persona sin su consentimiento.

b) Decreto por el que se adiciona un capítulo II bis, denominado acoso sexual a menores de 18 años a través de medios electrónicos, al título séptimo denominado delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual, del Código Penal para el Estado de Chiapas; el objetivo de la reforma, es establecer una sanción de 2 a 5 años de prisión y de 500 a 1000 días de multa, a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción o engaño, contacte a una persona menor de 18 años, para obtener, imágenes, audios, videos, audiovisuales o grabaciones de voz con contenido erótico sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, que atente o ponga en peligro la libertad sexual de la víctima.

c) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivos establecer que el delito de violencia se persiga de oficio.

   Homologar con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el término maltrato y sea considerado como violencia contemplado para la definición de los delitos de violencia.

   Considerar como agravantes cuando la víctima presenta lesiones que tarde en sanar más de 15 días y pongan en peligro la vida; y, cuando la violencia sea cometida contra la mujer y exista una relación sexual y/o afectiva.

d) Decreto por el que se adiciona el capítulo V bis, denominado Suplantación de Identidad, al título décimo, denominado Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio, del Código Penal para el Estado de Chiapas; tiene como objetivo que la conducta a castigar será cuando empleando cualquier medio y sin consentimiento de quien legítimamente deba otorgarlo, se haga pasar por otra persona física o jurídica, asuma, utilice, usurpe o suplante su identidad, con la finalidad de obtener lucro o producir un daño patrimonial, para sí o para un tercero, la pena establecida para este delito será de 3 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.

e) Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII, al artículo 295 del Código Penal para el Estado de Chiapas; el cual tiene como objetivo incluir supuestos en el delito relacionado con el ganado en cualquiera de las siguientes formas:

   - El que movilice ganado de un municipio a otro, o introduzca al Estado cualquiera que sea su forma sin contar con documentación que acredite su legal procedencia, trazabilidad o permiso de introducción expedido por la autoridad competente.
   - El que comercie, detente, enajene, trafique o almacene aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, sin que acredite su legal procedencia, uso o la autorización de la Institución correspondiente.
   - El que arete animales ajenos o modifique aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, con el fin de apropiarse del semoviente u obtener un beneficio.
   - El que movilice sin justificación ganado declarado en cuarentena por la autoridad agropecuaria competente, con el fin de comercializarlo.

f) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Chiapas; la cual tiene como objetivo armonizar la legislación penal del Estado de Chiapas a efecto que sean considerados como delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa los que establece el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo, se modificará la denominación del delito de Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades para quedar como Ejercicio Abusivo de Funciones, esto en concordancia con el Código Penal Federal.

Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Decreto por el que se adicionan los numerales 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 todos del artículo 93 inciso I) de la Ley de Ingresos del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2019; la cual, tiene como objetivo facultar al ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para establecer la vigilancia y control de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, y a su vez deberá modificar dicha Ley; a fin de recaudar impuestos que se destinarán a las mejoras de los inmuebles y obras en beneficio social, otorgando facilidades administrativas que coadyuven con los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a las personas sujetas al pago del Impuesto municipal con la finalidad de incentivar el interés recaudatorio, sin que por ello se cause detrimento a la economía de dichos contribuyentes.**

2. **Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; uno de los principales objetivos es la creación de una nueva Ley, con la finalidad de transparentar las adquisiciones de los entes públicos del Estado y realizar correcciones a errores, imprecisiones y contradicciones que a consideración de la comisión tiene la ley vigente, la cual, tiene a destacar los puntos siguientes:**

   - Incorporar como miembros, con derecho a voz y voto, únicamente a los titulares de aquellos Organismos Públicos con atribuciones normativas respecto a la planeación, programación y presupuesto en materia de adquisiciones, o bien, porque mantienen algún vínculo con el mercado de bienes y servicios.
   - Precisar la participación del Órgano Interno de Control, haciendo hincapié que su titular, o quien éste designe, debe estar presente en todos los actos del Comité, con derecho a voz, pero sin voto, a fin de salvaguardar su carácter de vigilante y consultor en la aplicación de la normatividad en materia de responsabilidades, sin comprometer su imparcialidad en caso de que se presenten controversias por parte de licitantes o proveedores.
   - Establecer que los representantes de las organizaciones empresariales, participen en el Comité, únicamente con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, ratificando la presencia de ese sector tan importante en las sesiones que celebre dicho órgano colegiado, con lo cual, se abona a la necesidad de transparentar los procedimientos de adquisiciones, dejando en claro, a su vez, que los procedimientos de contratación son responsabilidad exclusiva de los servidores públicos.

3. **Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.**

   a) Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la cual, tiene como objetivo prevenir posibles puntos vulnerables y limitaciones, que puedan desvirtuar la precisión y equidad con que deben distribuirse las participaciones federales del ramo 28 a los municipios del Estado de Chiapas.

   b) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; la cual, tiene como objetivo fortalecer la recaudación y el crecimiento de los municipios del Estado, privilegiando la implementación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, reformando el artículo 273 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, con el propósito de modificar el diseño de la fórmula de distribución del Fondo General Municipal, en virtud de que el ejercicio fiscal 2019 el 98.4 por ciento de este fondo lo representó el Fondo General de Participaciones, se propone que en este artículo únicamente se efectúe la distribución del Fondo General de Participaciones, y modificar el artículo 278, estableciendo los demás fondos que integran el Fondo General Municipal y así, al modificar la fórmula de distribución establecida en el artículo 273, se lograrían los siguientes objetivos:

- Brindar estabilidad a los municipios en la distribución de recursos.
- Continuar apoyando a los municipios que tienen un mayor número de habitantes, dado que tienen que proporcionar un mayor número de servicios públicos municipales.
- Premiar el esfuerzo recaudatorio, para lo que se considera un promedio móvil de los incrementos registrados en la recaudación del Impuesto Predial y los derechos por suministro de agua de los 4 años, con el objetivo de fomentar el fortalecimiento de dichas contribuciones y con ello las finanzas públicas municipales, además, de apoyar al Estado en la mejora de los recursos de participaciones en ingresos federales, al representar estas contribuciones municipales, parte importante como variables para la distribución de los principales Fondos entre las Entidades Federativas.
- Se retribuya a los municipios que aportan una mayor proporción de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por suministro de agua en el Estado, en la última información validada conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico dé a conocer al Estado año anterior al de cálculo, también, con el propósito de fomentar el fortalecimiento de los ingresos municipales por estas contribuciones, las más importantes, con los mismos fines previstos en el párrafo anterior; y reforzar los criterios de distribución con lo que fueron creados estos fondos de participaciones federales.
- Incorporar el componente de la inversa de participaciones como cuarta parte de la fórmula de distribución del incremento del Fondo, con la finalidad de compensar a los municipios que reciben menores participaciones por las 3 primeras partes del incremento del Fondo, evitando así, cambios con fuerte impacto financiero.
- Asimismo se reforma el artículo 274 de este Código, ante la conveniencia de modificar la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal, para lo cual se propone un nuevo diseño, en el que se privilegia el fortalecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por suministro de agua.
- Así también, se modifican diferentes artículos a fin de incluir los municipios de nueva creación y demás artículos con la finalidad de darle certidumbre jurídica, actualización y congruencia en materia hacendaria al Estado.

4. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas; la cual, tiene como objetivo homologar la Ley de Derechos para el Estado de Chiapas, con la reciente reforma que sufrió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la cual fue aprobada mediante decreto número 207, y publicada en el periódico oficial número 40 tercera sección, de fecha 26 de junio de 2019, en donde se establecieron nuevas atribuciones para algunas Dependencias de la Administración Pública Estatal.**

   La reforma quiere hacer del conocimiento a los ciudadanos con la debida anticipación de las tarifas que deberán cubrir por la contraprestación de los servicios vigentes, así como los nuevos, los cuales estarán a cargo de las dependencias, órganos y entidades que en su caso correspondan, esto de acuerdo a sus atribuciones y que, como derechos le son otorgados de acuerdo a su naturaleza jurídica.

5. **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020; la cual, tiene como objetivo consolidar las finanzas públicas del Erario Estatal; así como, incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en la Entidad que coadyuven para la toma de decisiones.**

   Mejorar la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.

   Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal y a el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) que celebren el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, misma que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal; como son:

- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.
- Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria SAT en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinadas.
- Incrementar la recaudación de los Ingresos Públicos del Erario Estatal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.
- Efectuar acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar al contribuyente en su contribución, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Continuar y reforzar acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.
- Reforzar la aplicación de los Procedimientos Administrativos de Ejecución bajo un enfoque estratégico para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales y reactive la economía local.
- Incrementar el Presupuesto de Ley de Ingresos de 2020 en 3.6 por ciento con relación a lo aprobado en 2019.
- Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes en 1.8 por ciento con relación a los registros en 2019.

6. **Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas 2020; el cual, tiene como objetivo contribuir a un manejo responsable y honesto de las finanzas públicas, el Presupuesto de Egresos incorpora principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, del cual todos los Organismos Públicos están obligados a atender para su efectivo cumplimiento.**

   Asimismo, el gasto social que se propone para el ejercicio 2020 es altamente incluyente y sensible a las demandas y necesidades de la población, particularmente en un enfoque hacia los grupos de la población más vulnerable como son: las mujeres, niñas y niños.

7. **Iniciativa de Leyes de Ingresos Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.**

Dictamen que presentó la Comisión de Salubridad y Asistencia relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; tiene como objetivo facultar a la Secretaría de Salud para que en coordinación con las autoridades educativas diseñen, propongan, desarrollen y apliquen programas de prevención de suicidio en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

2. **Decreto por el que se reforma el párrafo primero y el inciso F, de la fracción II del artículo 14 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de Chiapas; con el objetivo de salvaguardar a las personas de la exposición al humo del tabaco, dentro de un marco normativo que regule los establecimientos y áreas creadas para la parte de la población chiapaneca consumidora de tabaco, sin afectar a la otra parte de la población.**

Dictamen que presentó la Comisión de Planeación para el Desarrollo relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019–2024; busca reflejar la evolución de la sociedad chiapaneca, al preservar los valores y la cultura de los pueblos que la conforman, así como, la efectividad de sus instituciones, toda vez que es el documento rector del Sistema Estatal de Planeación Democrática que**

contiene las directrices generales y líneas estratégicas de acción que el gobierno del Estado instrumentará en los próximos 6 años. Su función es proponer soluciones que atiendan las problemáticas más apremiantes de la población, a partir de un diagnóstico de las condiciones que prevalecen en los ámbitos social, económico y político.

Las políticas públicas propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019–2024, se encuentran alineadas a la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo, presentado por el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fecha 30 de abril del 2019, de igual forma, se armoniza con los objetivos contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas ONU.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019–2024, se agrupa en 5 ejes rectores los cuales son: 1.Gobierno eficaz y honesto, 2. Bienestar Social, 3. Educación, ciencia y cultura, 4. Desarrollo económico y competitividad, 5. Biodiversidad y desarrollo sustentable; los cuales consideran los enfoques transversales de derechos humanos y manejo de riesgos y resiliencia, así como, políticas transversales de equidad de género, medio ambiente, interculturalidad y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.

Es así, que las políticas públicas en materia de desarrollo social contenidas en el Plan Estatal, están orientadas a mejorar en índice de desarrollo humano, los resultados de la medición multidimensional de la pobreza y contribuir al alcance de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la entidad.

Además, contempla el establecimiento de una política de austeridad republicana, para el uso racional y responsable de los recursos públicos, que serán aplicados únicamente para beneficio del pueblo, eliminando gastos onerosos, superfluos y privilegios ofensivos, así como, el compromiso de combatir cualquier tipo de corrupción, toda vez, que, dentro de los objetivos y propósitos del Plan Estatal, es recuperar la confianza del pueblo en sus instituciones.

2. **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; con el objetivo de reformar la Ley de Planeación del Estado apegándose a los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establecido en el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Chiapas, el 18 de abril del 2017.**

3. **Planes Municipales de Desarrollo para el Período de Gobierno Municipal 2018 – 2021.**

   De igual forma, dar cumplimiento a la reforma realizada a la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero de 2018.

   Se crea el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIEG), que es el conjunto de unidades productoras e integradoras de información estadística y geográfica de la Administración Pública Estatal y Federal, del sector académico y de la sociedad civil, organizadas para generar, compilar, difundir y utilizar la información sociodemográfica, económica y del medio ambiente de la Entidad, con la finalidad de sustentar la planeación, sus instrumentos y la toma de decisiones basada en información de los sectores público, social y privado.

   El SEIEG tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, de la Entidad a efecto de coadyuvar a su desarrollo y el de la Nación.

Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas; con el objetivo de cambiar la denominación de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Fuerza Ciudadana, a la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la cual, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar que las acciones de competencia de los órganos administrativos a su cargo, como lo es la policía profesional y acreditada, actúen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos aplicables.**

2. **Decreto por el que se abroga la Ley de Prevención Integral para las Comunidades Seguras en el Estado de Chiapas; tiene como objetivo abrogar lo que se publicó en el Periódico Oficial número 217-3ª. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2015, mediante decreto número 048, ya que ha cumplido con los fines por la cual fue emitida, atendiendo a que la ejecución de los programas que contempla, debe ser observada y coordinada por las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, resultando innecesaria la recertificación en razón de que el Estado cuenta con entes de control interno capaces de revisar, verificar y fiscalizar la correcta ejecución de los programas y la aplicación de los recursos.**

Dictamen que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1. **Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas; se declaró día festivo para el Estado de Chiapas el 21 de octubre, en conmemoración del glorioso triunfo alcanzado sobre los traidores en la ciudad de Chiapa de Corzo el día 21 de octubre de 1863.**

2. **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; la cual, tiene como objetivo agilizar la realización de trámites, a efecto de que la facultad de expedir los títulos profesionales y otorgar grados académicos a quienes hayan concluido los estudios correspondientes conforme a los planes de estudios, se encuentre a cargo del titular de la Secretaría de Educación.**

Dictamen que presentó la Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez, relativo a la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Chiapas; contar con una nueva ley, la cual tiene por objeto uniformar principios, criterios y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades de los servidores público, privado y social de los centros de atención, en términos de lo establecido por la Ley General de Prestación de Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral e Infantil, garantizando así, el acceso de niñas y niños en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Abrogar la Ley de Guardería Infantiles, aprobada mediante Decreto 044 de fecha 24 de diciembre de 2009, publicada en el periódico oficial número 207-2ª sección de fecha 30 de diciembre de 2009.

También establece la creación del Consejo Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, la cual, será una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través del cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Por otra parte, se establece la figura del Registro Estatal de los Centros de Atención, que deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en la materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales en posesión de particulares y de autoridades.

La Ley también estipula que los Centros de Atención podrán presentar sus servicios bajo las modalidades siguientes: Pública, Privada y Mixta; así también, se podrán admitir a niños y niñas con discapacidad de conformidad con la modalidad, tipo y modelo de atención.

También, se establece la obligación para que los Centros de Atención, cuenten con un Programa Interno de Protección Civil, que debe ser dictaminado por la Secretaría de Protección Civil del Estado o los municipales correspondientes, según sea el caso y será sujeto a evaluación de manera periódica.

La Ley establece de igual forma la figura de medidas precautorias, dentro de las cuales, se establece que las autoridades verificadoras estatales y municipales competentes, sin perjuicio de las medidas de seguridad o cautelares que la legislación aplicable a su ámbito de competencia le otorgue, deberán imponer medidas precautorias en los Centros de Atención cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Las medidas son las siguientes:

- Recomendación escrita, en la que se mencionen las medidas temporales o acciones urgentes, según la gravedad del riesgo, fijando un plazo de hasta 30 días naturales para corregir la causa que le dio origen.
- Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta 10 días naturales para corregir la causa que lo motivó.
- Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención que se mantendrá hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, la medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.
- Por último, se establecen multas que van desde 50 hasta 500 UMA (Unidad de Medidas y Actualización) y la revocación de la autorización como prestador de servicios, a quienes hagan caso omiso a las medidas precautorias.

Dictamen que presentó la Comisión de Artesanías, relativo a la adición de la fracción XIII al artículo séptimo y capítulo XII denominado de los Consejos Municipales, para garantizar la protección y promoción de las artesanías; artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Desarrollo y Protección de la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas; con el objeto de crear la figura de los Consejos Municipales para garantizar la protección y promoción de las artesanías, tendrán como prioridad trabajar coordinadamente para preservar el arte tradicional y el crecimiento económico de los artesanos.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, relativo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional, en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; con el objetivo de fortalecer la figura de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, por lo que se adiciona los requisitos para poder ser elegible al cargo y el procedimiento de designación, así también, como sus facultades y atribuciones; de igual forma, se establecen las causales para dejar de ejercer dicho cargo, así como la obligación del Defensor para presentar ante la Comisión para la Atención de los Derechos Humanos del Cabildo, un informe anual de actividades.

Se incorpora al cabildo municipal un órgano colegiado denominado Comisión de Atención de los Derechos Humanos, de carácter permanente que presente las propuestas, planes y programas en materia de derechos humanos. Asimismo, busca crear que el Defensor Municipal de los Derechos Humanos, tenga vínculo directo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Población y Asuntos Migratorios, relativo al decreto por el que se adiciona la fracción XVII, al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; tiene como objetivo la creación de la Comisión de Población y Asuntos Migratorios, en dicha Ley, que tendrá dentro de sus objetivos coadyuvar a las políticas públicas integrales en atención a la población del municipio del que se trate; asimismo, promoverá que se cumplan los ordenamientos legales existentes y asegurará el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de los inmigrantes, migrantes extranjeros en tránsito, emigrantes, retornados, desplazados y refugiados, con especial atención a grupos vulnerables, respondiendo al desarrollo integral en el Estado.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Promoción y Fomento a la Inversión, relativo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas; tiene como objetivo consolidar un marco jurídico que posibilite la aplicación de la Mejora Regulatoria en el Estado, por lo que se crea un nuevo ordenamiento legal; destacando los siguientes puntos:

- Establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.
- Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados con las disposiciones de la Ley General y la presente Ley.
- Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- Establecer los instrumentos, herramientas, acciones, procedimientos, lineamientos y el Programa de Mejora Regulatoria.

- Promover la eficacia y la eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en la Entidad.
- Establecer las bases para la implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ciencia y Tecnología, relativo al decreto por el que se reforman las fracciones XXXVI del numeral 2 del artículo 32 y XXXVI del numeral 1 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas; teniendo como objetivo adicionar el término innovación, al nombre de la presente Comisión de Ciencia y Tecnología, ya que la innovación va concatenada a la ciencia y tecnología, por lo que la unión de estos 3 elementos ha cobrado creciente importancia en los últimos años y se han transformado en elementos fundamentales para crecer y competir en el mercado mundial. Las instituciones y las políticas públicas que moldean y apoyan a la innovación son protagónicas para lograr el objetivo de mejorar el bienestar de las y los ciudadanos y poder conseguir un desarrollo incluyente y sostenible.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, relativo a la creación de la ley en materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas; la presente ley tiene los siguientes objetivos:

- Se encargará de establecer la distribución de competencias y las formas de coordinación entre el Estado y sus municipios, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, y establecer los hechos; así como, para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como delitos vinculados señalados por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Establecer el Sistema Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas.
- Crear la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
- Garantizar la protección integral de los derechos de las personas desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como, la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la ley y la legislación aplicable.
- Garantizar la participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como, garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional.
- Crear el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia y de Igualdad de Género, relativo al decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en materia de Violencia Obstétrica; tiene como objetivo incluir dentro de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres como facultad de la Secretaría de Salud diseñar, promover y ejecutar acciones que tengan como finalidad definir, medir, detectar y erradicar todo tipo de violencia obstétrica en contra de las mujeres, asimismo, se establece dentro de la Ley de Salud para el Estado de Chiapas, que dicha Secretaría deberá establecer dentro de sus servicios de salud, las acciones para identificar, prevenir y erradicar la violencia obstétrica en contra de las mujeres.

Se aprobaron los siguientes Puntos de Acuerdo:

Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los Legisladores Federales, Chiapanecos en el Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de sus atribuciones presenten las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que dentro de sus atribuciones reformen la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para revertir el Huso Horario que se aplica en el Estado de Chiapas.

Dictamen que presentó la Comisión de Ecología y Cambio Climático, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los diversos municipios del Estado de Chiapas, a incentivar acciones a favor de un medio ambiente sano, al derecho al agua y su saneamiento, llevando a cabo la mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre el territorio de los municipios del Estado de Chiapas, así como, al fomento de buenas prácticas para el orden urbano ordenado y sustentable.

Garantizar el derecho constitucional de un medio ambiente sano en el Estado, reconociendo las atribuciones municipales para formular, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población, regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como, las zonas de alto riesgo en los centros de población, administrar la zonificación, ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, prestar los servicios públicos municipales e intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares.

De igual forma busca impulsar a las autoridades municipales para que promuevan correctamente la participación ciudadana y social, según corresponda.

Que en ese sentido, también se busca que los ayuntamientos lleven a cabo las medidas necesarias y conforme a derecho para dar la atención necesaria a los asentamientos humanos de forma irregular o edificaciones no autorizadas en áreas naturales protegidas, conservación ecológica, áreas federales, ríos y arroyos, zonas forestales y toda aquella zona no urbanizable, áreas de valor ambiental, zonas de alto riesgo y toda aquella zona no apta para el desarrollo urbano.

Dictamen que presentó la Comisión de Justicia, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las 31 Legislaturas de los Estados de la República Mexicana, para que dentro de sus atribuciones establezcan en sus legislaciones penales locales, el delito de acoso sexual a menores de 18 años a través de medios electrónicos; con el objeto de establecer una sanción a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, utilizando la coacción, intimidación, inducción o engaño, contacte a una persona menor de 18 años, para obtener de esta, imágenes, audios, videos, audiovisuales o grabaciones de voz con contenido erótico sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, que atente o ponga en peligro la libertad sexual de la víctima.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a la Mujer y a la Niñez y de Igualdad de Género, relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a la realización de acciones afirmativas para prevenir y atender casos de violencia de género en favor de las mujeres chiapanecas.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y Zonas Fronterizas y Limítrofes, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que dentro de sus atribuciones genere un decreto de estímulos fiscales para la Región Fronteriza Sur; con el fin de estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleos; asimismo, se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Energía, al titular de la Comisión Reguladora de Energía y al titular de la Comisión Federal de Electricidad, para que dentro de sus atribuciones establezcan la tarifa 1F; así como, al titular de la Comisión Nacional de Salarios para que dentro de sus atribuciones incremente el salario mínimo en el Estado de Chiapas.

Dictamen que presentó la Comisión de Justicia, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus atribuciones reformen el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicho exhorto tiene como objetivo que el juez pueda ordenar prisión preventiva oficiosa cuando cometan el delito de Abigeato.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y Ecología y Cambio Climático, relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta atenta y respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para en el marco de sus atribuciones, consideren en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal 2020, el rubro de Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el ejercicio 2018, así también, que se estimen recursos necesarios para enfrentar la recuperación y atención de zonas dañadas por temporada de incendios 2019; y en lo relativo al rubro Programa de Empleo Temporal Presupuesto 2020, sea igual o mayor que la aplicada en 2018, con el objetivo de recuperar la capacidad y el potencial natural de los ecosistemas forestales afectados por los incendios

en el Estado de Chiapas y de manera general en el país, ejemplo de ello, en el 2019 la temporada de incendios provocó grandes afectaciones además de las zonas agrícolas en las siguientes regiones y lugares importantes del Estado:

- La Reserva de la Biósfera El Triunfo, dentro de los límites municipales de Montecristo de Guerrero y Mapastepec, en la que se utilizó el apoyo aéreo para la evaluación del polígono afectado.
- El Parque Nacional Cañón del Sumidero.
- En Zona Montañosa Forestal de Siltepec, en la Sierra Madre de Chiapas, de difícil acceso para su atención.
- Cerro Nambiyiguá en Villaflores, que en cuestión de horas daño severamente el ambiente, acabando con la flora y fauna.
- En Zona de Humedales de Montaña, en San Cristóbal de Las Casas.

Desde el 2015, los factores meteorológicos fenómeno del Niño se han presentado de manera adversa en el Estado de Chiapas, teniendo cifras alarmantes, como temperaturas de más de 42 grados centígrados en las zonas costeras, además de vientos de más de 80 km/hr, con humedad en el ambiente de menos de 20 por ciento. Los fenómenos naturales huracanes han ocasionado que en zonas boscosas se hayan derribado árboles ocasionado por los fuertes vientos y ese material combustible representa un riesgo en la propagación y control de los incendios forestales.

Todos estos factores han intervenido para que en la pasada temporada los incendios hayan tenido un comportamiento muy complejo, teniendo afectaciones en grandes superficies tales como 451 incendios forestales, con una afectación de 31,135.18 hectáreas, comparado al 2018 que se registraron un total de 329 incendios y 10,090.85 hectáreas afectadas, lo cual representó un incremento del 308 por ciento.

Dictamen que presentó la Comisión de Ecología y Cambio Climático, relativo al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que implemente las acciones conducentes con el objeto de que se apruebe el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Acuerdo de Escazú; del 4 de marzo del 2018, se adoptó en Escazú, Costa Rica, al que se le llamó Acuerdo de Escazú, teniendo como objetivo el de garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Dicho acuerdo se abrió a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018, siendo México uno de los Estados parte al firmar en la misma fecha, no obstante, se encuentra en la espera de ser aprobado por el Senado y una vez que ello suceda, se tendrá como ratificado por el Estado Mexicano, puesto para que dicho Acuerdo entre en vigor, debe ser avalado por 11 naciones.

Por lo que, se considera oportuno aprobar el presente Punto de Acuerdo y sumarnos como Congreso del Estado de Chiapas a los demás Congresos Locales de la República Mexicana, a fin de exhortar a las autoridades facultades para ello, a efecto de, en primer lugar, aprobar el Acuerdo firmado por el Estado Mexicano y hacer efectiva la implementación de acciones y políticas que garanticen el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales y en segundo término, para que el ente administrativo del Poder Ejecutivo competente, materialice dichas políticas y acciones para contar con un ambiente sano.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y Asistencia y de Vigilancia, relativo al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Auditoria Superior del Estado de Chiapas, para practicar en el ámbito de sus constitucionales y legales funciones, actos de comprobación a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales y de adjudicaciones directas de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio fiscal 2019.

Dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativo al Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto, relativo a la Capacitación y Certificación de Intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en el Estado de Chiapas.

Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; exhorta respetuosamente al titular de la

Secretaría de Hacienda del Estado, para que considere asignar un recurso disgregado del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, y se destine hasta el 4 por ciento del monto total del presupuesto destinado a dicha Secretaría, para que se ejerza única y exclusivamente para todas las dependencias y organismos gubernamentales que debidamente justifiquen su solicitud y garanticen el uso, destino y aplicación de los recursos públicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres, implementando las medidas necesarias que garanticen la máxima protección en el rubro de fomento, seguimiento de acciones y aplicación de políticas dirigidas especialmente a la protección de las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro Estado.

Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Turismo y Cooperación Internacional, relativo al Punto de Acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto, a la Comisión de Hacienda del Poder Legislativo, a la Secretaría de Hacienda y a los Ayuntamientos, para que, en el momento de elaborar los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, dentro del ramo turístico, se asignen recursos etiquetados para los Pueblos Mágicos, que ya están declarados por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, a efecto de cumplir con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la permanencia al programa Pueblos Mágicos.

Se dio lectura y trámite legislativo a los siguientes asuntos:

Lectura y trámite legislativo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, remitida por el Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión.

Se dio lectura y trámite legislativo a la iniciativa de decreto por el que se deroga el capítulo II, del título tercero y los artículos que lo conforman, de la Ley de Ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el citado Ayuntamiento.

Lectura y trámite Legislativo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2°, 4°, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.

Se dio lectura y trámite legislativo al oficio signado por el Licenciado Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite al Poder legislativo, iniciativa de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios; el objetivo de dicha ley es promover el consumo responsable del plástico y reducir el uso de plástico denominado de un solo uso, debiendo reemplazarlos progresivamente por materiales reutilizables, biodegradables u otros cuya degradación no genere contaminación y que aseguren su valorización.

Es importante señalar que la Ley se inscribe en el marco de la propuesta establecida por la Organización de las Naciones Unidas ONU, que establece las medidas contra el uso de bolsas de plástico, como parte del desafío global por reducir la contaminación de los océanos, que se incrementa cada año de un sólo uso.

Se dio lectura y trámite legislativo a la iniciativa de decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, presentada por el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura; el objetivo de la reforma es cambiar el uso de las bolsas de plásticos por bolsas reutilizables, fomentar la utilización de envases y recipientes propios para evitar la compra de bebidas y comida para llevar envueltos en plásticos o en bolsas, evitar comprar agua embotellada e incentivar el uso de filtros de agua, mejorar la gestión del reciclaje. Desde los comercios hasta los hogares, y los comercios deberán incentivar y brindar las facilidades al público para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso tales como, bolsas de tela, canastas, redes u otras hechas de material reutilizable.

Se plantea la elaboración, difusión, y aplicación de un programa de sustitución de plásticos sintéticos, derivado de la prohibición en el consumo de popotes, bolsas, envases, embalajes o empaques de plástico sintético que sean destinados para la contención, transporte y envase de mercancías, productos de uso y/o higiene personal, de usanza alimenticia y de diversión de un solo uso, que se otorguen en establecimientos mercantiles en general.

Lectura y trámite legislativo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato.

Lectura y trámite legislativo de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

SUBFUNCIÓN: FISCALIZACIÓN

ORGANISMO PÚBLICO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

Impulso y coordinación de las actividades de la Auditoría Superior del Estado.

Con el fin de contribuir a la eficiencia y eficacia de la función pública, para fortalecer la rendición de cuentas y transparencia mediante la fiscalización de los recursos del Estado; al cuarto trimestre de 2019, se coordinaron 4 reuniones del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior del Estado, donde se emitieron 18 acuerdos, destacando la modificación del Programa Anual de Auditorías 2019 para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018; la aprobación del Programa Anual de Actividades y del Calendario Institucional 2020; la modificación de la Estructura Orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; así como, el estatus de la tercera entrega de informes individuales de la Cuenta Pública 2018 al H. Congreso del Estado; el avance al tercer trimestre del Programa Anual de Actividades 2019; subasta y parque vehicular; y la auditoría específica, entre otros.

Revisión y evaluación del control interno.

En función a los procedimientos de fiscalización aplicados a los trabajos realizados por esta institución fiscalizadora, se efectuaron las revisiones a las metas alcanzadas correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018; al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019 de todas las áreas de la Auditoría Superior del Estado en función al Programa Anual de Actividades, generándose 4 informes de resultados; asimismo, se efectuó el análisis a los procedimientos de fiscalización aplicados a los trabajos realizados por esta institución fiscalizadora, generándose 4 informes; del mismo modo, se llevaron a cabo las revisiones Administrativas-Financieras a la Unidad General de Administración de esta Auditoría Superior del Estado, generándose 4 informes; beneficiando con ello a 16 servidores públicos, 2 mujeres y 14 hombres.

Atender y fomentar la cultura de la transparencia.

Con el objetivo de garantizar la transparencia del quehacer público, recabando y difundiendo información a fin de administrar el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de acuerdo a la normatividad vigente; se llevaron a cabo 169 actualizaciones al portal de transparencia de la ASE y a la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, se atendieron 134 solicitudes de información recibidas; una solicitud de derechos ARCO recibida por la página oficial de la ASE; se realizaron 35 sesiones del Comité de Transparencia, de las cuales 12 sesiones fueron ordinarias y 23 extraordinarias; así también, 42 actualizaciones a los avisos de privacidad simplificado e integral de la Auditoría Especial de los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos; y, se elaboraron 10 gacetas informativas y 6 cápsulas informáticas para la página de la Auditoría Superior del Estado.

Administración y desarrollo de recursos informáticos.

A fin de contribuir al logro de los objetivos de las diferentes áreas del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el desarrollo de sistemas, mantenimiento a la página web, servicio técnico y software tecnológico así como, el diseño de imagen institucional; se elaboraron 12 reportes mensuales atendiendo un total de 602 mantenimientos correctivos y 525 llamadas telefónicas de atenciones directas; del mismo modo, se elaboraron 12 reportes mensuales realizando las modificaciones y actualizaciones a diversos módulos de los sistemas informáticos (viáticos, SIF-CEP, correspondencia interna, sistema denuncia, situación patrimonial, comprobante nómina, Programación-Planeación, ejecución de auditoría, sistema integral de RH; entre otros); así también, se elaboraron 12 reportes realizando las modificaciones y actualizaciones a diversos módulos del Sistema Integral de Administración Hacendaria Municipal (SIAHM); y 12 reportes, atendiendo 1,155 solicitudes de actualización del sitio web correspondiente, siendo las siguientes: 429 actualizaciones de la página Web, 191 actualizaciones de la página Intranet y 535 al Portal de Transparencia; así también, 12 reportes atendiendo un total de 193 solicitudes de diseño para la imagen institucional de la Auditoría Superior del Estado; beneficiando con estas acciones a 550 servidores públicos de los cuales, 320 son mujeres y 230 hombres.

Fortalecimiento de las acciones de difusión y comunicación de la Auditoría Superior del Estado.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento en la rendición de cuentas y transparencia mediante la difusión de las actividades de fiscalización en las cuales el Auditor Superior sea partícipe, se elaboraron 8 informes correspondientes a la reunión de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior (ASOFIS); reunión con la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado; entrega de notificaciones de informes individuales de auditorías a las cuentas públicas municipales 2017 a presidentes y expresidentes municipales; participación en el Foro Internacional Mejores Prácticas en materia de fiscalización; capacitación y profesionalización a Servidores Públicos de la ASE en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo de Fiscalización Superior (ICADEFIS); entrega de informes individuales de la Cuenta Pública 2018 a la Comisión de Vigilancia, entre otros.

Coordinación de las acciones de planeación e informes.

Con el fin de analizar y evaluar los avances de las acciones establecidas para contribuir a la modernización pública; se llevaron a cabo 4 reuniones de trabajo para evaluar el cumplimiento de las actividades programadas por las Direcciones de Planeación e Informes; Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública; y Seguimiento de Resultados y Sistema Anticorrupción.

Programación de las acciones de revisión y fiscalización y elaboración de informes del resultado.

Para contribuir a la modernización de la administración pública y fomentar la transparencia y rendición de cuentas; así como, a la actualización de normas, lineamientos y procedimientos para la revisión, fiscalización y elaboración de los Informes del Resultado, se emitieron 324 informes, entre llos: un Informe General Ejecutivo correspondiente al Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado y sus Municipios 2017; 3 reportes de la atención sobre las recomendaciones derivadas de las Cuentas Públicas 2017; 48 informes individuales del resultado de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio 2017; 2 informes sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas; 4 informes específicos de denuncias; 150 informes individuales del resultado de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del ejercicio 2018; 7 análisis de los informes de Avance de Gestión Financiera del 2018; y 109 análisis de los informes de Avance de Gestión Financiera del 2019 de Poderes del Estado y Entes Públicos; y Municipios.

Asimismo, se emitieron 195 órdenes de auditoría, de los cuales 59 corresponden a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2018 y 136 a las Cuentas Públicas Municipales 2018; beneficiando a 40 servidores públicos, 26 mujeres y 14 hombres.

Análisis y desarrollo de la hacienda pública estatal y municipal.

Con el objetivo de contribuir a la mejora de la rendición de cuentas mediante la observancia de las leyes, normas y lineamientos aplicables; al cuarto trimestre del 2019, se brindaron 2 capacitaciones para la correcta presentación de las Cuentas Públicas Municipales a servidores públicos de los 123 municipios del Estado, sobre el uso y manejo del SIAHM en su versión armonizada 2019 y 2020, teniendo como sede la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y contando con la participación de 882 servidores públicos de los 123 municipios; se emitieron 12 reportes de asesoría contable y asistencia técnica a los Ayuntamientos sobre el uso y manejo del SIAHM y para la correcta presentación de las Cuentas Públicas; 4 reportes de actualización del SIAHM de conformidad con las normas que emite el CONAC y conforme a las necesidades de los Ayuntamientos.

Asimismo, se revisaron y analizaron 123 Cuentas Públicas Municipales Anuales del ejercicio 2018; también, 83 solicitudes de información cuantitativa y cualitativa para la revisión y fiscalización a los Organismos Públicos; 158 reportes de la Revisión y Análisis de la Cuenta Pública Estatal; y 4 reportes de la recepción de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes a 1,363 avances mensuales, de los cuales 120 corresponden al mes de diciembre del 2018, y 1,243 de enero a noviembre del 2019; 120 Informes de Avance de Gestión Financiera y 95 Cuentas Públicas Anuales del 2018; beneficiando con estas acciones a 40 servidores públicos, de los cuales, 26 son mujeres y 14 hombres.

Seguimiento al informe individual del resultado de la fiscalización.

Con el fin de contribuir a la eficiencia y eficacia en el proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones, se elaboraron 144 informes de documentos y argumentos presentados en el proceso de fincamiento de responsabilidades de la Cuenta Pública Estatal y Municipales; y 203 informes del estado que guarda la solventación de las observaciones de la Cuenta Pública Estatal y Municipales 2017; asimismo, se realizó una inspección y/o verificación derivada del análisis y valoración de documentos y argumentos presentados; beneficiando con ello a 203 servidores públicos, de los cuales 58 son mujeres y 145 hombres.

Fiscalización superior en atención al Sistema Nacional Anticorrupción.

A fin de garantizar la transparencia promoviendo y dando seguimiento a las denuncias relacionadas con hechos de corrupción; se realizaron 429 investigaciones por auditorías; y se recibieron 91 expedientes para su seguimiento e investigación administrativa; beneficiando a 165 servidores públicos, siendo 35 mujeres y 130 hombres.

Coordinación de las acciones de fiscalización a los Poderes y Entes Públicos del Estado y Municipios.

Mediante este proyecto cuyas actividades están enfocadas principalmente a la coordinación de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, se realizaron 12 reuniones de trabajo, en donde se coordinaron las acciones de análisis y evaluación para cada una de las actividades programadas por la Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado; Dirección de Auditoría a Municipios, y Dirección de Auditoría de Desempeño con 4 reuniones cada una respectivamente.

Fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal.

Para contribuir en la transparencia y rendición de las Cuentas de los Entes Públicos, se emitieron 54 órdenes de auditoría derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública estatal 2018, concluyéndose con los respectivos informes de resultado; en beneficio de 54 servidores públicos, de las cuales 24 son mujeres y 30 hombres.

Fiscalización superior de las cuentas públicas municipales.

Con este proyecto, se ejecutaron 130 órdenes de auditoría correspondientes a las Cuentas Públicas Municipales 2018, emitiéndose los respectivos informes, en beneficio del mismo número de servidores públicos, entre ellos 35 mujeres y 95 hombres.

Evaluación del desempeño en términos de eficacia, eficiencia y economía de los Organismos Públicos.

Mediante las auditorías de desempeño, se elaboraron 5 informes del resultado correspondiente a la fiscalización de las evaluaciones realizados a los Poderes y Entes Públicos del Estado; y 4 informes correspondientes a municipios.

Procedimientos administrativos, juicios, asesorías, defensa jurídica y legislación.

Con el fin de garantizar la correcta administración y la transparencia en la rendición de cuentas de las entidades fiscalizadas, se tramitaron 47 resoluciones de Procedimientos de Fincamiento de Responsabilidades y Sanciones Resarcitorias, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS	
CUENTAS PÚBLICAS	**NÚMERO DE RESOLUCIONES**
2009	25
2010	9
2011	2
2012	2
2013	1
2014	5
2016	3
TOTAL	**47**

Asimismo, se presentaron 164 expedientes de inicios de procedimiento de fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, correspondientes a la Cuenta Pública 2014; 176 expedientes de los cuales 22 corresponden a denuncias de diversos municipios del Estado, 71 a Juicios de amparo, 3 asuntos laborales y 80 a requerimientos a diferentes instancias; así también, se elaboraron 73 expedientes correspondientes a 68 Recursos de Revocación y 5 Recursos de Reconsideración; se realizaron 92 asesorías de asistencia técnica a las áreas de la Auditoría Superior del Estado; 12 actualizaciones al Marco Jurídico de Actuación; asimismo, se actualizó el CD interactivo 2018 de la "Codificación de Leyes, Normatividad Legal y Técnica, relacionadas con la revisión y fiscalización superior y la organización interna de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, ejercicio 2018" y se realizaron 12 reportes sobre el cumplimiento de 6,296 notificaciones realizadas a dependencias, servidores públicos y ex funcionarios públicos, personas físicas y/o morales.

Administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

A fin de contribuir al logro de los objetivos de las diferentes áreas de este Organismo, se elaboraron 12 documentos de cierres contables y presupuestales, correspondientes a los meses de diciembre de 2018; y de enero a noviembre del 2019; asimismo, se elaboraron 4 informes relativo al cumplimiento a la integración y entrega de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior del Estado correspondiente al ejercicio 2018; las Cuentas Públicas del primer y tercer trimestre del ejercicio 2019; y el Informe de Avance de Gestión Financiera 2019; así también, se formuló y elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 presentada en tiempo y forma a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, y ante la Secretaría de Hacienda.

Profesionalización del capital humano y optimización de procesos.

Con el objetivo de contribuir a la eficiencia y eficacia de la función pública, a través de la profesionalización interna y externa del capital humano y optimización de procesos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, se elaboraron 4 informes de las capacitaciones internas correspondientes al cuarto trimestre 2018; primer, segundo y tercer trimestre del 2019; asimismo, se elaboraron 2 informes del primer y segundo semestre del 2019 los cuales contienen los avances de la capacitación interna realizada; así como, 2 informes de los avances de la capacitación externa realizada; beneficiando con ello a 563 servidores públicos, de los cuales, 237 son mujeres y 326 hombres.